



CORRIENTES

DECRETO 444/2004

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Atención gratuita a mujeres embarazadas y puérperas y a niños de hasta seis años que no posean cobertura social.

del 15/03/2004; Boletín Oficial 22/03/2004.

Visto: La necesidad de implementar mecanismos tendientes a asegurar el acceso igualitario de todas las mujeres embarazadas y puérperas hasta 45 días después del parto, y niños de hasta seis años a los servicios de salud y garantizar la gratuidad para quienes no posean cobertura social; y

Considerando: Que, con el objeto de disminuir los índices de morbilidad materno-infantil que por su significación se constituyen en el aspecto más vulnerable de la salud en la Provincia, se han instrumentado estrategias en ese sentido, como la aprobación por Resolución N° 878103 del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, y por Resolución 128/04 el Comité Perinatal del Ministerio de Salud Pública;

Que, el asegurar el acceso igualitario de todas las mujeres embarazadas y puérperas hasta 45 días después del parto niños de hasta seis años, a los servicios de salud y garantizar la gratuidad en la atención médica para quienes no posean cobertura social, estaría en un todo de acuerdo con los principios formulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de los Derechos del Niño, integrados a nuestra Constitución en la reforma de 1994 mediante el artículo 75 - inciso 22, y con la Ley Nacional N° [25.673](#) a la cual se adhiere nuestra Provincia por la [Ley N° 5527](#);

Que, los Tratados y Convenciones de rango constitucional son de aplicación inmediata, no obstante, es función de las autoridades administrativas facilitar su comprensión e indicar el modo de aplicación, resguardando así los derechos allí consagrados;

Que, gran parte de los problemas materno-infantiles son evitables y se reducirían notablemente con un buen control del embarazo, atención del parto y del recién nacido, vigilancia del crecimiento y desarrollo de los niños, tratamiento oportuno y adecuado de la morbilidad infantil, conjuntamente con acciones que fortalezcan el desarrollo infantil;

Por ello, el Gobernador de la Provincia, decreta:

Artículo 1° - Establecer la atención gratuita a mujeres embarazadas y puérperas hasta 45 días después del parto y niños de hasta seis (6) años que no posean cobertura social, en Hospitales Públicos de la Provincia, no siendo de aplicación en estos casos lo normado en el Decreto N° 656102, artículo 6°.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Colombi; Dos Santos.

